

RL-2025-2029-084

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso, señala que la Función Legislativa la ejerce la Asamblea Nacional;
- Que**, el artículo 120 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución de la Asamblea Nacional conocer los informes anuales que debe presentar la Presidenta o Presidente de la República y pronunciarse al respecto;
- Que**, el artículo 147 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber de la o el Presidente de la República: *“Presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el año siguiente.”*;
- Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el primer inciso, establece que: *“El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas.”*;
- Que**, el artículo 9 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como una de las atribuciones de la Asamblea Nacional: *“Conocer los informes anuales que debe presentar la Presidenta o el Presidente de la República, de la Función Electoral y de Transparencia y Control Social y pronunciarse al respecto”*;
- Que**, el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como una de las atribuciones de la Asamblea Nacional: *“Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley”*;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que:
“La Presidenta o Presidente de la República presentará su informe anual de labores, cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el siguiente año, ante el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión solemne. El Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de diez días desde la presentación del informe anual de labores, designará una comisión especializada para que lo analice. La comisión especializada en el plazo máximo de treinta días elaborará un informe motivado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Una vez que conozca el informe de la comisión, en un solo debate, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronunciará sobre el informe anual de labores presentado por la Presidenta o Presidente de la República.”;

Que, con fecha 24 de mayo de 2026, en sesión solemne de la Asamblea Nacional, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, presentó su Informe a la Nación;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el análisis del informe anual de labores remitido por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Oficio Nro. T.423-SGJ-26-0185, de fecha 24 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la comisión especializada designada realice el análisis del informe anual de labores en el ámbito de sus competencias y presente al Pleno de la Asamblea Nacional el informe motivado correspondiente, conforme a los plazos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Asamblea Nacional la notificación de la presente resolución a la comisión especializada designada y a la autoridad cuyo informe será objeto de análisis.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

ARTÍCULO 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Nacional, sin perjuicio de su publicación por los medios institucionales correspondientes.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

NIELS OLSEN PEET
Presidente de la Asamblea Nacional

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ
Secretario General de la Asamblea Nacional